



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2022-MDP

Pacocha, 28 de enero de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 173-2021-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 073-2021-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2022 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la "emisión masiva, el impuesto predial mínimo, la escala progresiva y acumulativa, plazos del impuesto predial para el año 2022", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y numeral 5) de igual manera los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 8°, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Así como en el Artículo 9°, señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyente4s, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, en el artículo 11° de la Ley de Tributación Municipal, refiere que "la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital y para determinar el valor del mismo se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva, o en defecto de ella, por el contribuyente tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características".





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el artículo 13° del dispositivo señalado líneas arriba dispone: "la escala progresiva acumulativa para el cálculo del Impuesto Predial y faculta a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto".

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF publicado en las Normas Legales del diario El Peruano, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por un valor que asciende a S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 Soles).

Que el segundo párrafo del artículo 14°, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal dispone: "que la actualización de los valores de predios para las municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga".

Que el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "el impuesto predial puede cancelarse: a) al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año; b) en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales, debiendo cancelarse la primera cuota el último día hábil del mes de febrero salvo que en concordancia con el inciso a) del artículo 14°, la municipalidad (gobierno local) disponga su prórroga.

Que, mediante Informe N° 073-2021-SGAT-MDP de fecha 30 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta Ordenanza Municipal que autoriza la "emisión masiva, el impuesto predial mínimo, la escala progresiva y acumulativa, plazos del impuesto predial para el año 2022", donde se fija el cobro del impuesto predial mínimo en S/ 27.60 soles que representa el 0.6 de la UIT vigente al ejercicio 2022, además que se fija las fechas de cancelación del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 173-2021-SGAJ-MDP de fecha 31 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto la aprobación del proyecto de Ordenanza que Ordenanza Municipal que autoriza la "emisión masiva, el impuesto predial mínimo, la escala progresiva y acumulativa, plazos del impuesto predial para el año 2022", donde se fija el cobro del impuesto predial mínimo en S/ 27.60 soles que representa el 0.6 de la UIT vigente al ejercicio 2022, además de establecer las fechas de cancelación del referido impuesto para el presente ejercicio, además de contar con Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Regidores Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración;

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022.**

**ARTICULO PRIMERO. - DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES**

Autorizar la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2022, actualizando los valores de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pacocha, respecto al Impuesto Predial y disponiendo la distribución masiva de la cuponera del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, conforme lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF

**ARTICULO SEGUNDO. - CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Aprobar los tramos de Avalúo, el monto parcial y acumulado del impuesto predial para el año 2021, tomando como base el Decreto Supremo N° 398-2021 que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2022 de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 soles), de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Año 2022	UIT		Alicuota %	Impuesto	
	Desde	Hasta		Parcial	Total
Hasta 15 UIT		69,000.00	0.2		138.00
Mas de 15 UIT y hasta 60 UIT	69,000.01	276,000.00	0.6	1,242.00	1,380.00
Mas de 60 UIT	276,000.01	MAS	1.00		

**ARTICULO TERCERO. - MONTO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL**

Aprobar el Impuesto Predial mínimo por el importe de S/ 27.60 (veintisiete y 60/100 soles), lo que representa el 0.6% de la UIT vigente para el año 2022.





**ARTICULO CUARTO. - PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

El plazo para cumplir con la obligación de cancelar el impuesto vence:

- |                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| a) <b>Al contado</b>  | Hasta el 28 de febrero de 2022 |
| b) <b>Fraccionado</b> |                                |
| Primera Cuota         | 28 de febrero de 2022          |
| Segunda Cuota         | 31 de mayo de 2022             |
| Tercera Cuota         | 31 de agosto de 2022           |
| Cuarta Cuota          | 30 de noviembre de 2022        |

**ARTICULO QUINTO.** - Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - **FACULTESE** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar los plazos que la misma prevé.

**SEGUNDA.** - **ENCARGUESE** el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Administración Tributaria y Secretaria General respectivamente.

**TERCERA.** - La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, dejándose sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO  
ALCALDE

